

M^o DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

19961 *ORDEN de 14 de julio de 1981 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir mediante el sistema de oposición restringida 54 plazas en el Cuerpo de Veterinarios Titulares.*

Ilmo. Sr.: Vacantes diversas plazas, en capitales de provincia y Municipios populosos de más de 50.000 habitantes, en el Cuerpo de Veterinarios titulares que, de acuerdo con el artículo 42 y el anexo I del Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, deben ser cubiertas mediante el sistema de oposición restringida.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar oposición restringida de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan las 54 plazas que específicamente se anuncian en el anexo I a la presente convocatoria, que se encuentran dentro del porcentaje establecido a tal efecto por Orden de 13 de julio de 1972, de entre las vacantes existentes en la actualidad.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los candidatos se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de las siguientes fases o pruebas:

a) Desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, dos temas, comunes para todos los opositores, sacados a la suerte entre los que componen el programa para el ejercicio teórico. La lectura de este ejercicio se hará públicamente ante el Tribunal por los respectivos aspirantes.

b) Una o varias prácticas o soluciones de problemas sobre cuestiones que propondrá el Tribunal, tomadas del programa para este ejercicio.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a las prácticas de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer al Cuerpo de Veterinarios Titulares.

b) Hallarse con destino definitivo en el momento de la convocatoria o haber desempeñado durante tres años, como mínimo, puestos de plantilla del referido Cuerpo y no encontrarse en situación de suspensión firme ni en el primer año de excedencia voluntaria.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Las solicitudes deberán ajustarse estrictamente al modelo que se adjunta en el anexo II de la presente convocatoria.

3.2. Reintegro.

Las instancias, de conformidad con la Ley 32/1980, de 21 de junio, se reintegrarán con póliza de 25 pesetas.

3.3. Órgano al que se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Director general de Servicios (Subdirección General de Personal de la Sanidad), paseo del Prado, 18-20, Madrid-14.

3.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social en el edificio del Paseo del Prado, 18-20, Madrid-14, o en los lugares que determina el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. Importe de los derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas.

3.7. Forma de efectuar el importe.

El pago se efectuará en la Habilitación del Ministerio en el edificio del paseo del Prado, 18-20, Madrid-14, bien directamente, bien utilizando las modalidades de giro ordinario y urgente del Servicio de Giro Nacional regulado por Real Decreto 3155/1979, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero de 1980), con la indicación de «oposición restringida de

Veterinarios titulares», convocada por Orden ministerial de (fecha de la Orden), publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de (fecha del «Boletín Oficial del Estado»), haciendo constar en la solicitud, en el primer caso, el número del «Código de haber abonado los derechos de examen, y si se efectuó por giro, fecha y número del mismo.

3.8. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite. A estos efectos, se recuerda que constituye falta la del reintegro de las solicitudes y la omisión, en el giro ordinario o urgente de los derechos de examen, de la indicación expresa de las pruebas a que se refiere el pago de dichos derechos.

3.9. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días hábiles, a partir de, siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Los recursos serán dirigidos al Ilustrísimo señor Director general de Servicios, del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social (Subdirección General de Personal de la Sanidad), paseo del Prado, 18-20, Madrid-14.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por este Ministerio y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por:

a) Presidente.

El Director general de Salud Pública o un funcionario del Cuerpo Nacional Veterinario en quien delegue.

b) Vocales:

Un funcionario del Cuerpo Nacional Veterinario, propuesto por la Dirección General de Salud Pública, que actuará de Secretario.

Un funcionario del Cuerpo Nacional Veterinario, propuesto por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura.

Dos funcionarios del Cuerpo de Veterinarios Titulares, propuestos uno de ellos por la Organización Colegial correspondiente.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

De acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5. Actuación del Tribunal.

Las actuaciones del Tribunal requerirán, para su validez, la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, del Presidente y del Secretario.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo es el que se inserta en el anexo III de la presente convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

Los llamamientos serán dos, pero sólo podrán ser admitidos al segundo aquellos aspirantes que, a juicio del Tribunal, justifiquen plenamente que su incomparecencia al llamamiento anterior fue motivada por causa de fuerza mayor, libremente apreciada por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se celebren las pruebas y, en todo caso, en el tablón de anuncios del edificio del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social en el Paseo del Prado, 18-20, Madrid-14.

6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

La puntuación de cada ejercicio será la que los miembros presentes del Tribunal acuerden por unanimidad, hasta un máximo de diez puntos por aspirante; si no llegasen a un acuerdo unánime, aquélla consistirá en la media aritmética de las que individualmente le otorguen los miembros del Tribunal.

El aspirante que obtenga en algún ejercicio una calificación inferior a cinco puntos quedará eliminado.

A los efectos prevenidos en la base 8.1, los empates en la puntuación final, entre dos o más aspirantes, se resolverán a favor del de mayor edad.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, a fin de que ésta la publique en el «Boletín Oficial del Estado»,

abriendo un plazo de treinta días hábiles para que los aspirantes aprobados presenten los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como relación de plazas a las que aspiran; no obstante, los excedentes voluntarios deberán presentar declaración jurada de no estar sujetos a expediente judicial o disciplinario, ni haber sido separado como consecuencia de los mismos durante el tiempo de excedencia voluntaria de Cuerpos de la Administración del Estado, Local o Institucional, así como certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, y certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio, expedida por una Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social. Quienes procedan de la situación de supernumerario y hayan cesado con carácter forzoso en la misma presentarán certificado que acredite el referido cese en la circunstancia que motivó su paso a dicha situación. Asimismo, quienes procedan de la situación de suspensión impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria presentarán testimonio de la autoridad judicial que acredite el cumplimiento de la pena impuesta.

Los aspirantes aprobados que, durante este plazo, no aporten los documentos exigidos se entenderá que renuncian a todas sus actuaciones.

9. NOMBRAMIENTOS

9.1. Nombramientos de funcionarios que obtengan plaza.

Transcurrido el plazo establecido en la base 8.1, este Ministerio procederá a nombrar definitivamente a aquellos aspirantes que hayan obtenido plaza de acuerdo con la calificación final y el orden de vacantes por ellos solicitadas.

Los nombramientos serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

9.2. Aspirantes que no obtengan plaza.

Los aspirantes que no obtengan plaza o no aprueben la oposición restringida continuarán en la misma situación administrativa que ostentaban y, en su caso, destino en que se hallasen antes de tomar parte en la oposición.

10. TOMA DE POSESION

10.1. Plazo.

En el plazo de treinta días hábiles, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus plazas. El plazo será de cuarenta y cinco días cuando el traslado haya de efectuarse de la Península a las Islas Baleares, Canarias, Ceuta, Melilla y viceversa.

10.2. Ampliación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo.

10.3. Funcionarios que no se hagan cargo del servicio.

Aquellos funcionarios que no tomaren posesión de sus plazas o no se presentaren a hacerse cargo del servicio, se tendrán por renunciados a las plazas de que resultaron adjudicatarios, permaneciendo en la misma situación administrativa que ostentaban, sin que se pueda hacer nueva adjudicación de las mismas a favor de cualquier otro opositor.

11. NORMA FINAL

11.1. Recursos de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 31 de marzo de 1981), el Director general de Servicios, José María García Oyaregui.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

ANEXO I

Relación de vacantes

Albacete:		Almería:		Badajoz:	
Albacete	1	Almería	2	Badajoz	2
Alicante:		Avila:		Baleares:	
Orihuela	1	Avila	1	Palma de Mallorca	1
Elche	1				

Burgos:		León:		Salamanca:	
Burgos	1	León	1	Salamanca	3
Cádiz:		Madrid:		Santander:	
Cádiz	2	Alcalá de Henares	1	Santander	2
Jerez de la Frontera	1	Alcorcón... ..	2	Sevilla:	
Córdoba:		Leganés	1	Dos Hermanas	1
Córdoba	3	Móstoles	1	Toledo:	
La Coruña:		Torrejón de Ardoz	2	Talavera de la Reina	1
Santiago de Compostela ...	1	Murcia:		Valencia:	
Cuenca:		Cartagena	1	Torrente	1
Cuenca	2	Murcia	1	Valladoiid:	
Guadalajara:		Oviedo:		Valladolid	3
Guadalajara	1	Gijón	1	Zamora:	
Huelva:		Palencia:		Zamora	1
Huelva	2	Palencia	1	Zaragoza:	
Huesca:		Pontevedra:		Zaragoza	4
Huesca	1	Vigo	1	Total	54
Jaén:		La Rioja:			
Jaén	1	Logroño	1		

ANEXO II

Póliza
de
25 pesetas

Ilmo Sr.:

Don, documento nacional de identidad, con residencia en la localidad de, provincia de, calle o plaza de, número, piso, teléfono, perteneciente al Cuerpo de Veterinarios Titulares con número de Registro de Personal A40GO....., y en situación de, con destino en

EXPONE: Que desea tomar parte en la oposición restringida convocada por Orden ministerial de («Boletín Oficial del Estado» de) y que reúne y cumple todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos, habiendo efectuado el ingreso de 1.500 pesetas en concepto de derechos:

- Mediante ingreso directo en caja número
- Mediante giro ordinario o urgente fecha y número

Táchese lo que no proceda.

SUPLICA: Ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas referidas.

Dios guarde a V. I.
(Lugar, fecha y firma.)

Ilmo. Sr. Director general de Servicios (Subdirección General de Personal de la Sanidad), Paseo del Prado, 18-20, Madrid-14.

ANEXO III

Ejercicio teórico (escrito)

Tema 1. El Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social. Organización Central e Institucional. Estructura y funciones de la Dirección General de Salud Pública. Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social. Estructura y funciones. Organización de la Sanidad municipal.

Tema 2. El Ministerio de Agricultura. Organización centralizada e institucionalizada. Dirección General de la Producción Agraria. Estructura y funciones. Organización periférica, regional y provincial. Servicios veterinarios.

Tema 3. Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales. Reglamento provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local. Funciones de los Veterinarios titulares.

Tema 4. Código alimentario y reglamentaciones técnico-sanitarias de interés veterinario que lo desarrollan.

Tema 5. Reglamentación técnico-sanitaria de los Mataderos, salas de despiece, Centros de contratación, almacenamiento y distribución de carnes y despojos. Normas de calidad para cana-

les de vacuno, ovino, porcino y aves. Otras inspecciones referentes a carnes e industrias cárnicas.

Tema 6. Reglamento de Centrales lecheras y otras industrias lácteas. Reglamentación para la elaboración, circulación y comercio de helados. Norma sobre yogur. Reglamentación técnico-sanitaria sobre huevos y ovoproductos.

Tema 7. Reglamentación técnico-sanitaria de los productos de la pesca con destino al consumo humano. Disposiciones legales sobre moluscos, crustáceos y estaciones depuradoras. Ordenación zootécnico-sanitaria de los Centros de piscicultura en aguas continentales.

Tema 8. Reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de platos preparados. Reglamento sobre vigilancia, control e inspección sanitaria de comedores colectivos.

Tema 9. Ley y Reglamento de Epizootias. Reglamento de Zoonosis. Otras disposiciones sobre zoonosis.

Tema 10. Legislación sobre piensos compuestos y correctores. Ley y Reglamento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras. Legislación sobre reproducción animal. Ordenación sanitaria zootécnica, avícola y porcina.

Tema 11. Reglamento de espectáculos taurinos. Intervención veterinaria. Instalaciones de interés veterinario en las plazas de toros. Reconocimiento de las reses antes y después de la lidia. Control de la edad, peso y defensa. Remisión de actas para la represión de fraudes.

Tema 12. Contaminación ambiental. Fuentes de contaminación. Aspectos sanitarios, medida y prevención de la contaminación. Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Tema 13. El agua. Necesidades higiénicas y biológicas. Agua potable. Estudio de los abastecimientos de agua en las industrias y explotaciones pecuarias. Depuración y potabilidad.

Tema 14. El problema de los plaguicidas de acción residual. Herbicidas, insecticidas, fungicidas, rodenticidas y productos fito-sanitarios. La desinfección, desinsectación y desratización.

Tema 15. Mataderos. Concepto sanitario, económico y de higiene pecuaria. Dependencias, organización e inspección veterinaria. Salas de despiece. Condiciones que deben reunir. Sistemas de despiece en las distintas especies.

Tema 16. Mataderos de aves. Condiciones que deben reunir. Sistemas de sacrificio y faneado de aves. Salas de despiece de aves. Mataderos de conejos. Inspección de la caza.

Tema 17. Industrias de la carne. Concepto actual. Condiciones que deben reunir. Fabricación de embutidos crudos y cocidos. Embutidos españoles. Inspección sanitaria y comercial. Conservas y semiconservas cárnicas. Control sanitario.

Tema 18. Pescado. Especies más importantes de peces comerciales. Consumo. Captura, desembarco, manipulación, refrigeración, almacenamiento, envasado y circulación del pescado. Alteraciones del pescado. Enfermedades e intoxicaciones producidas por consumo de pescado. Inspección veterinaria. Conservas y semiconservas. Piscifactorias. Tecnología de la producción. Comercialización e inspección veterinaria.

Tema 19. Moluscos y crustáceos. Especies más importantes. Sistemas de depuración de moluscos. Acuicultura. Enfermedades e intoxicaciones producidas por el consumo de mariscos. Normas legales.

Tema 20. Leche. Composición. Análisis físico-químico. Análisis bacteriológico. Enfermedades transmisibles por la leche. Alteraciones y adulteraciones. Centrales lecheras. Leches fermentadas. Helados. Técnica de elaboración. Inspección veterinaria.

Tema 21. Producción industrial de mantequilla. Inspección sanitaria. Margarina. Fabricación, inspección y análisis. Quesos. Clasificación. Principales quesos españoles. Elaboración, conservación, alteraciones y adulteraciones. Inspección y análisis.

Tema 22. Frutas, verduras y hortalizas. Inspección veterinaria. Hongos. Definición morfológica. Principales hongos comestibles y venenosos. Toxinas y síndromes que producen.

Tema 23. Los aditivos en alimentación humana y animal.

Tema 24. La inspección veterinaria en mercados y establecimientos de venta. Actas de inspección. Toma de muestras y su envío al Laboratorio.

Tema 25. Las zoonosis. Mecanismos de prevalencia de las zoonosis en España. Programas consecuentes de lucha: Vigilancia, seguimiento y control. Adaptación de las planificaciones a estos hechos.

Tema 26. Brucelosis y tuberculosis. Conocimientos actuales sobre su epidemiología. Aspectos zoonóticos y sociales. Posibles planes conjuntos.

Tema 27. Toxiinfecciones alimentarias. Actuación del sanitario.

Tema 28. Richestsiosis y clamidiásis. Leptospirosis en las distintas especies animales. Aspectos zoonóticos.

Tema 29. Rabia. Estado actual de su conocimiento y desarrollo. Planes de lucha.

Tema 30. Listeriosis. Leishmaniosis. Toxoplasmosis. Aspectos zoonóticos. Planes de lucha.

Tema 31. Hidato-equinococosis. Dificultades de programación. Triquinosis. Otras parasitosis. Aspectos zoonóticos y sociales en el medio urbano y rural.

Tema 32. Estadística sanitaria. Importancia de los datos: su veracidad y ajuste. Métodos sencillos de análisis.

Tema 33. Pestes porcinas. Epizootológica, diagnóstico diferencial, lucha y legislación aplicable.

Tema 34. Fiebre aftosa. Epizootológica, etiológica, diagnóstico y profilaxis.

Tema 35. La ganadería en el mundo. Importancia económica mundial de las producciones ganaderas. La ganadería española. Estudio crítico del mapa ganadero español. Información estadística de censos, producciones y precios. Mercados ganaderos. Reglamentación específica de estos establecimientos.

Tema 36. Razas bovinas explotadas en España. La producción de carne de vacuno. Producción de leche. Regulación del mercado de la leche.

Tema 37. Razas ovinas y caprinas explotadas en España. Sus producciones.

Tema 38. Razas porcinas explotadas en España. Producción de carne de porcino.

Tema 39. Regulación del mercado de carnes de vacuno, ovino y porcino. Circuitos comerciales de la carne. Lonja de contratación. Formación de los precios a nivel de matadero.

Tema 40. La avicultura. Importancia económica y su desarrollo en España. Producciones avícolas. Regulación del mercado de pollos y huevos.

Tema 41. La cunicultura. Importancia económica y su desarrollo en España. La apicultura y su importancia en España. Tipos y características de la miel.

Tema 42. El ganado equino en España. El toro de lidia, orígenes y evolución. La mejora del toro de lidia.

Ejercicio práctico

Primer ejercicio.—Recuento bacteriano en productos cárnicos por observación microscópica directa.

Segundo ejercicio.—Recuento de bacterias aerobias en productos cárnicos.

Tercer ejercicio.—Recuento bacteriano en leches pasterizadas.

Cuarto ejercicio.—Investigación de estafilococos enterotóxicos.

Quinto ejercicio.—Investigación de estreptococo fecal.

Sexto ejercicio.—Investigación de Clostridium.

Séptimo ejercicio.—Investigación de salmonellas.

Octavo ejercicio.—Investigación de Mycobacterium tuberculosis y de Brucelas.

Noveno ejercicio.—Pruebas serológicas rutinarias y rápidas para el diagnóstico de enfermedades, identificación de gérmenes.

Décimo ejercicio.—Colimetría de moluscos.

Undécimo ejercicio.—Identificación de especie animal en embutidos no cocidos.

Duodécimo ejercicio.—Identificación de especie animal en productos calentados.

Decimotercer ejercicio.—Investigación de triquinas por compresión en placas y por digestión in vitro.

Decimocuarto ejercicio.—Determinación de Ph en un producto cárnico: Determinación potenciométrica y con amarillo de Nitracina. Interpretación de resultado.

Decimoquinto ejercicio.—Determinación de humedad en productos de origen animal.

Decimosexto ejercicio.—Determinación de grasa en productos de origen animal.

Decimoséptimo ejercicio.—Determinación de proteínas en un producto alimenticio de origen animal.

Decimooctavo ejercicio.—Determinación de antibióticos, quimioterápicos y drogas en productos de origen animal.

Decimonoveno ejercicio.—Determinación de colorantes sintéticos hidrosolubles.

Vigésimo ejercicio.—Determinación de nitrógeno básico volátil total en productos de la pesca.

Vigésimoprimer ejercicio.—Determinación de trimetilamina en productos pesqueros.

Vigésimosegundo ejercicio.—Determinación del índice de refracción de una grasa e índice y grado de acidez de una grasa.

Vigésimotercero ejercicio.—Diagnóstico de rabia.

Vigésimocuarto ejercicio.—Necropsia de animales de Laboratorio. Interpretación de lesiones después de inculcación con gérmenes patógenos. Toma de muestras para análisis.

19962

RESOLUCION de 30 de junio de 1981, del Tribunal calificador de la oposición libre para ingreso en la Escala de Delineantes del Organismo, por la que se hace pública la relación de aspirantes aprobados.

Finalizados los ejercicios de las pruebas selectivas, turno libre, para ingreso en la Escala de Delineantes, convocadas por resolución de 8 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Tribunal calificador de acuerdo con la base 8.ª de la convocatoria, hace público, a la vista de la puntuación obtenida, el nombre del aspirante aprobado en dichas pruebas:

Don Juan José Matamoros del Moral: 22,52 puntos.

De conformidad con la base 9.ª de la convocatoria, el mencionado aspirante presentará en el Registro General de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la siguiente documentación:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por una Dirección de Salud de alguna de las Delegaciones Territoriales del Departamento.

La expresada documentación deberá ser presentada con una solicitud en la que se indique como mínimo los datos personales del aspirante y la prueba selectiva en la que ha participado.

De acuerdo con la base 9.4 de la convocatoria, quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3.1. En ese caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de junio de 1981.—El Presidente del Tribunal, Antonio Romeo García.

ADMINISTRACION LOCAL

19963

RESOLUCION de 23 de junio de 1981, del Ayuntamiento de La Laguna, referente a la oposición para la provisión en propiedad de cuarenta y nueve plazas de Guardias de la Policía Municipal.

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 71, de fecha 15 de junio corriente, se publican íntegras las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de cuarenta y nueve plazas de Guardias de la Policía Municipal, del subgrupo de servicios especiales, dotadas con el sueldo correspondientes al nivel de proporcionalidad y grado, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se dirigirán al Presidente de la Corporación en el plazo de treinta días hábiles a partir del presente anuncio y se presentarán en el Registro General de esta Corporación o en cualquiera de las oficinas señaladas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, abonando la cantidad de quinientas pesetas en concepto de derechos de examen.

San Cristóbal de la Laguna, 23 de junio de 1981.—El Secretario.—5.873-A.